CUARTO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

Se aprueba y se modifica la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de las siguientes organizaciones:

MD-DM-2024-2374-R Federación Deportiva Nacional del Ecuador 3

MD-DM-2024-2375-R Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas 9

MD-DM-2024-2376-R Se aprueba la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Tenis 16

MD-DM-2024-2377-R Federación Deportiva Provincial de Imbabura 22

MD-DM-2024-2378-R Federación Deportiva Provincial de Tungurahua 29

MD-DM-2024-2379-R Federación Deportiva Provincial de Carchi 35

MD-DM-2024-2380-R Se rechaza la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de la Liga Deportiva Barrial Universitaria 42

MD-DM-2024-2381-R Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Bolívar 48

MD-DM-2024-2382-R Federación Deportiva Provincial de Azuay 55

MD-DM-2024-2383-R Liga Deportiva Barrial Jumandy .. 63

Año I - Nº 224 - 103 páginas
Quito, jueves 12 de febrero de 2026

Págs.

MD-DM-2024-2384-R Se aprueba la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Deportiva Provincial de Cañar 69

MD-DM-2024-2385-R Federación Deportiva de Santa Elena 77

MD-DM-2024-2386-R Liga Deportiva Barrial y Parroquial Laureles de Orellana 84

MD-DM-2024-2387-R Liga Deportiva Barrial y Parroquial Flor del Pantano 90

MD-DM-2024-2388-R Federación Deportiva Provincial de Orellana . 96

Resolución Nro. MD-DM-2024-2374-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en

función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador – FEDENADOR con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 09 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0138-MEM de 04 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0104- RESOL de 08 de marzo de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024 la Federación Deportiva Nacional del Ecuador realizó el ingreso de información de la modificación del POA 2024 en el aplicativo PAAD.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023, y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación de Deportiva Nacional del Ecuador. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2024-0104-RESOL de 09 de marzo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0539-RESOL de 31 de mayo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0613-R 07 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0898-R de 27 junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1556-R de 30 de agosto de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1704-R de 20 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-2057-R de 23 de octubre de 2024; en todas partes que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa

Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_tecnico_fedenador0938723001732658489.pdf
- informe_th_fedenador0288747001732658490.pdf
- informe_cgpe_fedenador0668678001732806541.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2375-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en

función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 15 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0138-MEM, de 04 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0115-RESOL de 13 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el Plan Operativo anual de la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024 la Federación Deportiva Provincial de Esmeraldas, realizó el ingreso de información de la modificación al POA 2024 en el aplicativo PAAD.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar modificación la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva Provincial De Esmeraldas. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2 .- La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2024 es de **$785.341,06;** sin incluir el cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 109.062,55	13,89%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 481.395,96	61,298%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 194.882,55	24,815%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ -	0,00%
TOTAL	**$ 785.341,06**	**100,00%**

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0115-RESOL de 13 de marzo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0546-RESOL de 31 de mayo de 2024, Resolución Nro.MD-DM-2024-0945-R de 29 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1211-R de 26 de julio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1500-R de 27 de agosto de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-2090-R de 28 de octubre de 2024; en las todas partes que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. – La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación..

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_adm_fdp_esmeraldas0100846001732740672.pdf
- informe_tecnico_fdp_esmeraldas0435560001732740672.pdf
- informe_th_fdp_esmeraldas.pdf
- informe_cgpe_fdp_esmeraldas0943398001732800155.pdf

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2376-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la República del Ecuador, establece que:* "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 y sus reformas, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:
1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto. En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: "*El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.*

Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, señala: *"Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de*

las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0008 de 23 de marzo de 2024, se expide el Modelo de asignación presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva para las organizaciones deportivas que se relacionan con la Subsecretaría de Deporte para el Alto Rendimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Proyecto de inversión *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"*.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0364-MEM de 12 de Abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: *"*En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0202-MEM de 11 de abril de 2024 y alcance con *memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0209 de 12 de abril de 2024, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2024 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, (…)"*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0303-MEM de 23 de marzo de 2024, el Director Financiero certificó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento: " (…), la disponibilidad presupuestaria por el valor total de $*1´159.798,99* (Un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho con 99/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto".

Que, la Subsecretaria de Deporte para el Alto Rendimiento con Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0216-MEM de 12 de abril de 2024, entrega el informe Técnico para la notificación de la asignación presupuestaria a las Organizaciones Deportivas del Alto Rendimiento - PAID, ejercicio fiscal 2024.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica en el aplicativo informático, con fecha 15 de abril de 2024 a la Federación Ecuatoriana de Tenis, la asignación correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0064-OF y Oficio Nro. MD-DPI-2024-0115-OF Dirección de Planificación e Inversión comunica techo presupuestario PAID ejercicio fiscal 2024- Federación Ecuatoriana de Tenis; y remite el formato y los lineamientos para la elaboración y presentación del PAID 2024.

Que, con Oficio S/N de fecha 17 de abril de 2024, la Federación Ecuatoriana de Tenis realiza el ingreso de la información correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0251-MEM de 18 de abril de 2024, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Tenis.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0318-RESOL de 19 de abril de 2024 se aprobó la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana De Tenis.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación

e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Oficio S/N de 15 de noviembre de 2024, la Federación Ecuatoriana De Tenis remite la tercera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, con Memorando Nro. MD-SD-2024-1361-M de 22 de noviembre de 2024 la Subsecretaría de Deporte solicita la tercera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID 2024) de la Federación Ecuatoriana de Tenis.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado**;**

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador",* correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana De Tenis. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte.

Artículo 2.- Resolución Nro. MD-DM-2024-0318-RESOL de 19 de abril de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1009-R de 03 julio de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-1590-R de 04 de septiembre de 2024, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_iii_modificaciÓn_paid_2024_fet0558271001732741396.pdf
- paid_2024_fdare_-_fe_tenis_-_copia0960870001732741396.rar

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2377-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de

Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Imbabura con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 16 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0138-MEM, de 04 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Provincial de Imbabura, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0134-RESOL de 18 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el Plan Operativo anual de la Federación Deportiva Provincial de Imbabura.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024 la Federación Deportiva Provincial de Imbabura, realizó el ingreso de información de la modificación al POA 2024 en el aplicativo PAAD.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar parcialmente la modificación la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE IMBABURA. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2 .- La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2024 es de **$878.470,17;** sin incluir el cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 56.697,16	6,45%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 591.082,24	67,29%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 178.882,98	20,36%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ 51.807,79	5,90%
TOTAL	**$ 878.470,17**	**100,00%**

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0134-MEM de 18 de marzo de 2024, la Resolución MD-DM-2024-0547-RESOL de 31 de mayo de 2024, Resolución MD-DM-2024-0547-RESOL, Resolución Nro. MD-DM-2024-0689-R de 14 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0947-R de 29 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1212-R de 26 de julio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1547-R de 29 de agosto de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1811-R de 27 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-2117-R 29 de octubre de 2024; en las todas partes que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la

organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo, y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_adm_fdp_imbabura0239114001732810548.pdf
- informe_cgpe_fdp_de_imbabura0564006001732810548.pdf
- informe_tecnico_fdp_imbabura_..pdf
- informe_th_fdp_imbabura-signed.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster

Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2378-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 – Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de

Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 20 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0138-MEM, de 04 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0178-RESOL de 22 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el Plan Operativo anual de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024 la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, realizó el ingreso de información de la modificación al POA 2024 en el aplicativo PAAD.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar parcialmente la modificación la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la MD-DM-2024-0178-RESOL de 22 de marzo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0998-R de 01 de julio de 2024, Resolución Nro. MD-DM 2024-1273-R de 31 de julio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1546-R de 29 de agosto de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1831-R de 30 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-2092-R de 28 de octubre de 2024; en las todas partes que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo, y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su

publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_cgpe_fdp_tungurahua0692105001732814245.pdf
- informe_tecnico_fdp_tungurahua0015849001732814246.pdf
- informe_th_fdp_tungurahua0341383001732814246.pdf

Copia:
Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2379-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de

Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Carchi con fecha 15 de febrero de 2024 mismo que con fecha 20 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0138-MEM, de 04 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Provincial de Carchi, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0124-RESOL de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión aprobó el Plan Operativo anual de la Federación Deportiva Provincial de Carchi.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024, la Federación Deportiva Provincial de Carchi realiza el envío de la modificación del POA 2024 en el aplicativo PAAD.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e
Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar parcialmente modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CARCHI. Toda vez que, la Subsecretaria de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2 .- La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2024 es de **$548.631,97**; sin incluir el cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 29.839,79	5,44%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 385.495,74	70,26%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 116.481,72	21,23%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ 16.814,72	3,06%
TOTAL	**$ 548.631,97**	**100,00%**

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0124-RESOL de 14 de marzo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0544-RESOL 31 de mayo de 2024, Resolución Nro.MD-DM-2024-0942-R de 28 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1203-R de 26 de julio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-2089-R de 18 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-1693-R de 28 de octubre de 2024; en las todas partes que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la

organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. – La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a Coordinación General Administrativa Financiera, Subsecretaria de Deporte, Dirección de Deporte Formativo, Dirección Financiera; Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación..

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_adm_fdp_carchi0513830001732820538.pdf
- informe_cgpe_fdp_carchi0841425001732820538.pdf
- informe_tecnico_fdp_carchi0168218001732820539.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2380-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la República del Ecuador, establece que:* "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio*

Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa

Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: *"Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";*

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0637-MEM de 01 de junio de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la CERTIFICACIÓN POA Corriente 2024 – Tarea *Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES*.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0698-MEM de 03 de junio de 2024, la Dirección Financiera la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la Tarea "*Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES*.

Que, con Memorando Nro. MD-SAF-2024-0301-M de 05 de junio de 2024, la Subsecretaría de Actividad Física solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales – Dirección de Recreación y Zonales.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Barrial Universitaria el 07 de junio de 2024 mismo que con fecha 13 de junio de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la Liga Deportiva Barrial Universitaria, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0436-M de 12 de julio de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1158-R de 23 de julio de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual 2024 de la Liga Deportiva Barrial Universitaria.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, la Liga Deportiva Barrial Universitaria, remite en el aplicativo PAAD la solicitud de modificación al POA 2024.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de Liga Deportiva Barrial Universitaria. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Zonal 7 en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste no cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1158-R de 23 de julio de 2024, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Zonal 7; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_subsecretaria_ldb_universitaria0674527001732823227.pdf
- informe_cgpge_ldb_universitaria-signed-signed.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Bolivar Alfredo Escobar San Lucas
Subsecretario de Actividad Física

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señor Ingeniero
Diego Patricio Torres Moreno
Director Zonal de la Dirección Zonal 7

aa

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2381-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:* "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 – Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales y Transferencias a Organismos Nacionales 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0108-MEM, de 27 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite aclaración a la Certificación POA Gasto Corriente de la Dirección de Recreación.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0091-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la " Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 *-FEDERACIONES PROVINCIALES DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES" y "Transferencia a Organismos Nacionales - 2024 - Recreación* ".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Bolívar con fecha 05 de febrero de 2024 mismo que con fecha 28 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0138-MEM de 04 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Bolívar, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0184-RESOL de 26 de marzo de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual 2024 de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Bolívar.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los “Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: “De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área”, por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Bolívar realiza el envío de la modificación del POA 2024 en el aplicativo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión**.**

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Bolívar. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2024 es de $34.854,39 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 1,107.79	3.18%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0.00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 20,396.60	58.52%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ -	0.00%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ 13,350.00	38.30%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ -	0.00%
TOTAL	$ 34,854.39	100.00%

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0184-RESOL de 26 de marzo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1189-R de 25 de julio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1721-R de 23 de septiembre de 2024 y Resolcuión Nro. MD-DM-2024-2010-R de 21 de octubre de 2024, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de

los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; Dirección de Recreación y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_adm_-_fedeprobab_ok.pdf
- informe_cgpge_-_fedeprobab_ok.pdf
- informe_tecnico_-_fedeprobab.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Bolivar Alfredo Escobar San Lucas
Subsecretario de Actividad Física

Señorita Ingeniera
Diana Carolina Jurado Ortuño
Directora de Recreación

Señora Economista

Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

lv

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2382-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde*

establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0103-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0107-MEM, de fecha 27 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite Aclaración de emisión de Certificación POA 2024 Gasto Corriente - Dirección de Deporte Formativo y Educación Física.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Azuay con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 17 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0168-MEM, de 28 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas; Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva Provincial de Azuay, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0205-RESOL de fecha 28 de marzo de 2024, se aprueba la

Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 15 de julio de 2024, la Federación Deportiva Provincial de Azuay, realiza el envío de la modificación del POA 2024 en el aplicativo.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1842-R, de 01 de octubre de 2024, resuelve continuar con la intervención de la Federación Deportiva Provincial del Azuay efectuada mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0572-R de 04 de junio de 2024, de conformidad a la potestad del Ministerio del Deporte, prevista en la letra n) del artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, lo dispuesto en su Reglamento de aplicación, así como lo resuelto por la Sala de Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Azuay dentro del juicio Nro. 01204202402952, notificado a esta Cartera de Estado con fecha 01 de octubre de 2024.

Que, la Resolución Nro. MD-DM-2024-1842-R, de 01 de octubre de 2024, ratifica como interventor de la Federación Deportiva Provincial del Azuay al Mgs. Alejandro Sebastián Larriva Vélez, con cédula de ciudadanía No. 1718235672. Ratificación que se realiza con el fin de asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, y restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1972-R, de 15 de octubre, se resuelve aprobar la modificación de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al mes de julio del ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva Provincial de Azuay

Que, con fecha 19 de noviembre de 2024, la Federación Deportiva Provincial de Azuay, realiza el envío de la modificación del POA 2024 en el aplicativo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de

agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023, y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación parcial de la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva Provincial de Azuay. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación parcial de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria modificada parcial, para el ejercicio fiscal 2024 es de 1.501.366,93 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$35.516,92	2,37%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$1.412.573,75	94,09%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$18.387,03	1,22%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$34.889,23	2,32%
TOTAL	**$ 1.501.366,93**	**100,00%**

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0205-RESOL de 28 de marzo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0928-R de 28 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1972-R de 15 de octubre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-2126-R de 29 de octubre de 2024, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_cgaf_d_administrativa_fp_azuay_firmado0298683001732717470.pdf
- informe_cgpge_fp_azuay_firmado0625661001732717470.pdf
- informe_subsecretaria_fp_azuay_firmado0948300001732717470.pdf
- informre_cgaf_d_talento_humano_fp_azuay_firmado.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

ga

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2383-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio*

Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado
el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y

Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: *"Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";*

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0632-MEM de 31 de mayo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la CERTIFICACIÓN POA Corriente 2024 – Tarea *Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES.*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0687-MEM de 31 de mayo de 2024, la Dirección Financiera la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de la Tarea "*Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y/O PARROQUIALES.*

Que, con Memorando Nro. MD-SAF-2024-0301-M de 05 de junio de 2024, la Subsecretaría de Actividad Física solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales – Dirección de Recreación y Zonales.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario el 06 de junio de 2024 mismo que con fecha 17 de junio de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la Liga Deportiva Barrial Jumandy remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0436-M de 12 de julio de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1134-R, de 22 de julio de 2024, Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal
2024 de Liga Deportiva Barrial Jumandy.

Que, con fecha 15 de noviembre, remite la modificación del mes de noviembre de 2024.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Liga Deportiva Barrial Jumandy. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Oficina Técnica 2 en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1134-R de 22 de julio de 2024, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera, Oficina Técnica 2, y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_cgpge_lb_jumandy_firmado.pdf
- informe_subsecretaria_firmado0794654001732718489.pdf
- informe_cgaf_d_talento_humano_firmado0124463001732718490.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
Yandry Leonardo Suquillo Cevallos
Responsable de la Oficina Técnica de la Zona 2

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señor Ingeniero
Bolivar Alfredo Escobar San Lucas
Subsecretario de Actividad Física

ga

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2384-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de

manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF, de 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el proyecto denominado "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 – 2025".

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 257, de fecha 30 de septiembre de 2022, el ministro del Deporte, declaró como emblemático al proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025".

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"…el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.*

Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte.";

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (…)";*

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: "*El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.*

Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, señala: *"Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento".*

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:
1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.
Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas"

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MD-DM-2024-0108 de 27 de mayo de 2024, el Ministerio del Deporte expidió la actualización al Modelo de Gestión del Proyecto Emblemático "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025.

Que, mediante Acuerdo No. MD-DM-2024-0110 de 13 de junio de 2024, se expidió el modelo de asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas en el Proyecto de Inversión "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", para el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0763-MEM de 20 de junio de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, manifestó: "(...) me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2024 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, la tarea descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025" con CUP 91480000.0000.387225 (...)

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0844-M de 20 de junio de 2024, la Dirección Financiera manifestó: *"(...) certifico la disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de las tareas: "Transferencia de recursos para la organización de los Juegos Deportivos Nacionales de Menores 2024", "Transferencia de recursos para la ejecución de los Juegos Deportivos Nacionales Pre-Juveniles 2024", "Transferencia de recursos para la ejecución de los Juegos Nacionales de Deporte Adaptado 2024" y "Transferencia de recursos para la ejecución de Juegos Deportivos Nacionales Estudiantiles 2024" incluye el 5xmil para la Contraloría General del Estado, que consta en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025" (...)"*

Que, Mediante Oficio Nro. MD-DPI-2024-0188-OF, de fecha 21 de junio de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión notifica a la Federación Deportiva Provincial de Cañar indicando lo siguiente: " techo presupuestario correspondiente a la asignación PAID del ejercicio fiscal 2024 de su organización deportiva correspondiente al proyecto de inversión "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025"

Que, Con oficio Nro. Oficio No. FDC-PRES-2024-315-OF de fecha 27 de junio de 2024, la Federación Deportiva Provincial de Cañar remitió el Proyecto para la ejecución de los Juegos Nacionales de Deporte Adaptado Cañar 2024.

Que, la Subsecretaría de Actividad Física, mediante memorando Nro. MD-SAF-2024-0368-M de 01 de julio de 2024, solicita la elaboración de resolución del PAID 2024 del proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025" a la Federación Deportiva Provincial de Cañar

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0977-R de fecha 01 de julio de 2024, se resuelve Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Deportiva Provincial de Cañar.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0355-O de 01 de octubre de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025" con CUP: 91480000.0000.387225.

Que, con Oficio n° FDC-ADM-2024-209-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Federación Deportiva Provincial de Cañar, solicitó: "*Se revisen y de ser el caso se aprueben las modificaciones al PAID ""VIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL DEPORTE ADAPTADO CAÑAR 2024"*

Que, la Subsecretaría de Deporte, mediante Memorando Nro. MD-SD-2024-1371-M de 25 de noviembre de 2024, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: *"Solicitud I Modificación de la planificación presupuestaria del Proyecto Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025, VIII Juegos Nacionales de Deporte Adaptado Cañar 2024"*.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Deportiva Provincial de Cañar. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0977-R de 01 de julio de 2024, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la, Subsecretaría de Deporte, Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo, Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- _teÌcnico_de_validacioÌn-modificacioÌn_cañar_1°-signed_(1)-signed-signed07994470017327230 17.pdf
- paid_2024_encuentro_activo_-_fdp_caÑar0166469001732723018.xls

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señor Licenciado
Diego David de la Vega Saransig
Gerente de Proyecto 2

ga

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2385-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la República del Ecuador, establece que:* "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0103-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2024-0107-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión emite aclaración a la emisión de Certificación POA 2024 Gasto Corriente para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva de Santa Elena con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 20 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0150-MEM de 14 de marzo de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, la Federación Deportiva de Santa Elena, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0192-RESOL de 27 de marzo de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual 2024 de la Federación Deportiva de Santa Elena.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los “Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: “De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada

área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024, la Federación Deportiva de Santa Elena realiza el envío de la modificación del POA 2024 en el aplicativo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva de Santa Elena. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de $593.412,81 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	**MONTO EN DÓLARES**	**PORCENTAJE**
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 25,613.87	4.32%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0.00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$365,189.15	61.54%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$174,358.29	29.38%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0.00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ 28,251.50	4.76%
TOTAL	$593,412.81	100.00%

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0192-RESOL de 27 de marzo de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0618-R de 07 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0949-R de 29 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1576-R de 03 de septiembre de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1810-R de 27 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-2087-R de 28 de octubre de 2024, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_adm_-_fedese_ok0523592001732720661.pdf
- informe_cgpge_-_fedese_ok0859161001732720661.pdf
- informe_tecnico_-_fedese0175525001732720662.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

lv

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2386-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0632-MEM, de 31 de mayo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, Emite la certificación POA Corriente 2024, Organizaciones Deportivas 2024 – Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales- Dirección de Recreación

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0687-MEM de 31 de mayo de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para las Organizaciones Deportivas 2024 – Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales- Dirección de Recreación.

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0301-MEM, de 05 de junio de 2024, la Subsecretaría de Actividad Física solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas -Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales -Dirección de Recreación y Zonales

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LAURELES DE ORELLANA con fecha 07 de junio de 2024 mismo que con fecha 28 de junio de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LAURELES DE ORELLANA, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0495-M de 07 de agosto de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1392-R, de 14 de agosto de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LAURELES DE ORELLANA, remite en el aplicativo PAAD la solicitud de modificación al POA 2024

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL LAURELES DE ORELLANA. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Oficina Técnica 2 en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1392-R, de 14 de agosto de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1817-R de 30 de septiembre de 2024 en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Oficina Técnica 2, y a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_of_zonal2_lb_laureles_noviemmbre_ok.pdf
- informe_cgpe_lb_laureles_noviemmbre_ok.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Bolivar Alfredo Escobar San Lucas
Subsecretario de Actividad Física

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señor Ingeniero
Yandry Leonardo Suquillo Cevallos
Responsable de la Oficina Técnica de la Zona 2

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

sg

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2387-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0632-MEM, de 31 de mayo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, Emite la certificación POA Corriente 2024, Organizaciones Deportivas 2024 – Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales- Dirección de Recreación

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0687-MEM de 31 de mayo de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para las Organizaciones Deportivas 2024 – Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales- Dirección de Recreación.

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0301-MEM, de 05 de junio de 2024, la Subsecretaría de Actividad Física solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas -Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales -Dirección de Recreación y Zonales

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL FLOR DEL PANTANO con fecha 07 de junio de 2024 mismo que con fecha 27 de junio de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL FLOR DEL PANTANO, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0495-M de 07 de agosto de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1381-R, de 13 de agosto de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024, la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL FLOR DEL PANTANO, remite en el aplicativo PAAD la solicitud de modificación al POA 2024

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar PARCIALMENTE la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL FLOR DEL PANTANO. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Oficina Técnica 2 en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1381-R, de 13 de agosto de 2024, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Oficina Técnica 2, y a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_cgpe_noviembre_flor_p.ok.pdf
- informe_zonal_noviembre_flor_p_ok.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero
Bolivar Alfredo Escobar San Lucas
Subsecretario de Actividad Física

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señor Ingeniero
Yandry Leonardo Suquillo Cevallos
Responsable de la Oficina Técnica de la Zona 2

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

sg

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-2388-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0105-MEM, de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0089-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales, FEDENADOR y FEDENAES".

Que, con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0054-MEM, de 27 de enero de 2024, la Subsecretaría de

Desarrollo de la Actividad solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de ORELLANA con fecha 27 de enero de 2024 mismo que con fecha 20 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0223-MEM de 05 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión realiza la actualización de emisión de certificación POA del Gasto Corriente.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2024-0224-MEM de 06 de marzo de 2024, la Dirección Financiera certificar la disponibilidad presupuestaria actualizada para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - Federaciones Deportivas Provinciales", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0183-MEM, de 04 de abril de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Deportiva Provincial de ORELLANA, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0261-RESOL de 16 de ABRIL de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual 2024 de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL ORELLANA

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: “Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: “De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área”, por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024, la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DEL ORELLANA, remite en el aplicativo PAAD la solicitud de modificación al POA 2024

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto

de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva Provincial de ORELLANA. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2024 es de **$ 850.779,62** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 33.949,69	4,20%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 639.173,24	79,12%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 120.165,57	14,87%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ 14.599,07	1,81%
TOTAL	**$ 807.887,57**	**100,00%**

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0261-RESOL de 16 de abril de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0907-R de 28 de junio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1724-R de 23 de septiembre de 2024 en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de

conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte Formativo; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de su máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_adm_noviembre_fp_orellana_ok.pdf
- informe_cgpe_noviembre_fp_orellana_ok.pdf
- informe_subsec_noviembre_fp_orellana_ok.pdf

Copia:
Señor Magíster
Ivan David Guanoliquin Nasimba
Director de Deporte Formativo

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

sg

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.